

debia tenerse en la sede de D<sup>o</sup> D<sup>n</sup> p<sup>o</sup>uido  
por Segundo, Nieto de Antonio Lasso Alguar  
ril Mayor, que fue de esta; y por haber de meter  
pondido, que no costaba a la villa, ser de un  
diente de aquel, y que mi Padre, y Abuelo ha  
bian estado en la clase de llanos Lecheros, y  
en su vida, que acudiese a donde vocaba;  
sin embargo de haber Protestado: no me  
para se por miro a em Pleo de Depositario,  
que admiti biolentur por Vedimut la Vera  
cion; Vencuvi Ante su Magestad, y Seno  
rey Alcaide de H<sup>o</sup> de la po de la Ciudad  
de Granada, de donde obtube Vcal. La bi  
non para que se me librasen los ty timonis  
Correspondientes, y ami intenti; Y con efecto  
Abrindo el cado de Cumplir miendo por este  
Ayuntamiento: se me an librado, nro los ty ti  
monis de los ciertos haberi de Alguaril  
Mayor el citados m<sup>o</sup> Segundo Abuelo apre  
sen viados Comisarios, que para ello se nom  
braron, sino y tambien, Curator indico, y  
de el indico: luego dy dificado por M<sup>o</sup> de  
de Baudymo, P<sup>o</sup>poris, y Velaciones la Eden  
fidal de mi de rendencia, y a mayor abund  
damiento: se me tiene librado ty timonis